

condenando solidariamente a los codemandados ÓPTICA PARIS,S.C.P., D^a MARÍA ALEJANDRA TEMPRADO PÉREZ, D. ISAAC QUESADA RECAMALES y D^a ELISABET MARES DÍAZ-DELGADOa que abonen a la demandante D^a MARÍA ISABEL JURADO SILLERO la indemnización de 20.731,74 euros más el importe de 4.352,52 euros por salarios de tramitación, así como el importe de 3.778,25 euros en concepto de salarios adeudados, incrementado con los intereses moratorios en el importe de 229,80 euros, y condenando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA ALEJANDRA TEMPRADO PEREZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 78.027

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales de la provincia de Teruel en el año 2018. BDNS (Identif.): 401891

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 30 de mayo de 2018 en el que se aprueban las “Bases reguladoras del plan de ayudas con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Municipales de la provincia de Teruel en el año 2018”. Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34. 1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la “convocatoria pública del plan de ayudas con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Municipales de la provincia de Teruel en el año 2018”.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SUBVENCIONES PARA LA PROVISIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2018.

Objeto.- Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. Estos fondos incluyen todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas). Para que la biblioteca municipal pueda dar el servicio que tiene asignado, sus fondos deben ser adecuados a las necesidades de los usuarios. Por ello, es necesario que, de forma regular, haya una renovación de los documentos ofertados, atendiendo a la actualidad e idoneidad de los mismos. Cuantía de la subvención.- El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 50.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del Presupuesto 2018, denominada “Programa adquisición libros.”

Requisitos de los beneficiarios.- Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica. Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales), haber prestado servicio durante todo el año 2017 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2018.

Teruel, 30 de mayo de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.